

EL CONSEJO DE GUERRA DE ROSARIO DEL OLMO

La periodista y escritora Rosario del Olmo Almenta es una de las protagonistas de mi ensayo *Las armas contra las letras. Los consejos de guerra de periodistas y escritores (1939-1945)* (Sevilla, Renacimiento-Publicaciones de la Universidad de Alicante, en prensa). Dado que el mismo tendrá un segundo volumen o una edición ampliada con más información acerca de la represión de ambos colectivos, vamos a añadir en esta nota científica destinada a la consulta de los especialistas, o personas interesadas en la represión durante la posguerra, la información relacionada con el consejo de guerra seguido contra Rosario del Olmo. Para más detalles sobre esta investigación, véase mi blog *Varietés y República*, enlazado desde mi web: rioscarratala.com.

La actriz y escritora que apareciera junto a Antonio Machado en una célebre fotografía fue detenida en Madrid el 17 de junio de 1939. Al día siguiente, la también periodista de veintisiete años declaró en comisaría y prácticamente reconoció todas las actividades realizadas durante la guerra (AGHD, sumario 52355). El comportamiento de Rosario del Olmo es singular en este sentido, puesto que por entonces esas mismas actividades podían acarrear una condena a treinta años o a muerte. Solo la demora en el correspondiente sumarísimo de urgencia, por motivos cuyo conocimiento requiere la especulación, le libró de esa suerte, aunque no de la estancia en la cárcel de Las Ventas.

En la citada declaración, una Rosario del Olmo domiciliada en la calle Fernando VII, n.º 19 y casada con un antifascista que supone en Francia por entonces, manifiesta haber sido militante de la CNT desde 1935 hasta poco después de iniciada la guerra, cuando la escritora decidió afiliarse a la UGT. Asimismo, reconoce sus «grandes simpatías con el Partido Comunista, aunque no pertenece a él». También declara mantener una relación de amistad con Luis Araquistain y Álvarez del Vayo, el ministro de Estado bajo cuyas órdenes trabajó durante buena parte de la guerra.

La índole de su trabajo la detalla a continuación y, de hecho, sería la base de la acusación explicitada en la sentencia dictada dos años después:

Que durante toda la guerra estuvo trabajando en el Ministerio de Estado, en la Subsecretaría de Propaganda y Prensa roja, desempeñando los cargos siguientes: primeramente, en censura de prensa interior a las órdenes de Carreño España; después, ya en agosto de 1937, fue propuesta por el delegado jefe de prensa extranjera, Rubio Hidalgo, para jefa de Prensa y Propaganda en la delegación de Madrid, puesto que ocupó hasta el final de la guerra, trasladándose días antes a Valencia.

La detención de Rosario del Olmo tuvo lugar en Madrid, por lo que cabe suponer el fracaso en su intento de exiliarse y el forzoso regreso a la capital, probablemente tras una primera detención en la capital levantina, tal y como hemos comprobado en otros casos analizados en *Las armas contra las letras*. La declaración continúa afirmando que la escritora «no ha tenido actuación política de ninguna clase, limitándose exclusivamente a desempeñar lo mejor posible las funciones propias de sus respectivos cargos». Tal vez Rosario del Olmo pecara de ingenua u optimista, pues sus tareas en el Ministerio de Estado eran consideradas como «políticas» por los vencedores y el referido desempeño, abordado con la responsabilidad de «lo mejor posible», constituía una resistencia al Glorioso Movimiento Nacional y, por lo tanto, una actuación considerada como adhesión a la rebelión militar.

Finalmente, Rosario del Olmo aporta un dato hasta ahora inédito en la bibliografía sobre su trayectoria: estaba casada con quien, en Barcelona, desempeñó una tarea bastante parecida a la suya: «extractar la prensa en el Ministerio de Propaganda Rojo». A pesar de que supone al marido exiliado en Francia, nunca da su nombre y la identificación del mismo es uno de los retos de nuestra investigación.

La primera declaración de Rosario del Olmo en el juzgado militar tiene lugar el 21 de julio de 1939, cuando permanecía detenida en la cárcel de Las Ventas. En la misma ratifica lo ya expuesto, que sería el núcleo de su acusación, y solo añade un dato que probablemente fuera decisivo para evitar una condena más temprana y dura: «que, al principio del Glorioso Movimiento, logró la libertad del general Salinas y de un hijo de éste, capitán de intendencia, que estaban detenidos en la Dirección General de Seguridad». El 15 de mayo de 1940, el testigo y por entonces comandante Salvador Salinas reconoció ante el juez

militar esta circunstancia, aunque indicando que la ayuda le vino por vínculos familiares y sin mantener una relación de amistad con Rosario del Olmo, de la que dice desconocer sus actividades durante la guerra. El testimonio resulta frío, pero la probable intervención de su padre -los generales nunca declaraban como testigos en estos sumarios- es uno de los factores a tener en cuenta para explicar la demora procesal, que permitió dictar una sentencia mucho menos dura. La táctica la hemos detectado en otros casos analizados en *Las armas contra las letras*.

El caso de Rosario del Olmo pasa a ser instruido por el Juzgado Militar de Prensa, cuyo titular, el juez Manuel Martínez Gargallo, dicta su primera providencia el 15 de septiembre de 1939. Sin excesivas prisas en comparación con lo visto en otros sumarísimos de urgencia, la declaración de la acusada ante el citado capitán tiene lugar el 20 de diciembre. En la misma, la periodista reconoce haber colaborado en *La Libertad*, *Imparcial*, *La Esfera* y *Nuevo Mundo*. Rosario del Olmo tuvo suerte, o algún apoyo, pues en esta ocasión el secretario del juzgado no se trasladó a la Hemeroteca Municipal para extractar o copiar algunos de sus artículos como pruebas para la acusación.

En la misma declaración, Rosario del Olmo explica que Rubio Hidalgo, periodista de *Política*, le ofreció trabajar en la censura periodística. La antigua actriz aceptó por motivos económicos y permaneció en el primer cargo un año aproximadamente, mientras su marido desempeñaba una función similar en Barcelona. En el verano de 1937, Rosario del Olmo fue llamada a Valencia por el citado periodista, que la nombró jefa en Madrid de Prensa Extranjera de la Delegación de Propaganda, dependiente del Ministerio de Estado. Como tal tenía la potestad de censurar los telegramas cursados por los corresponsales de guerra. La cuestión era sustancial para los responsables de los sumarios, pero incomprensiblemente la siguiente pregunta de Manuel Martínez Gargallo fue sobre la fecha a partir de la cual la detenida se teñía el pelo. La justificación procesal de la misma es una incógnita. No obstante, recordemos que el citado era un juez bastante singular, tal y como explico en *Nos vemos en Chicote* y *Las armas contra las letras*.

Al igual que en los demás casos instruidos en el Juzgado Militar de Prensa, el secretario da «fe y testimonio» de una ficha de la detenida con una información

cuyo origen nunca es explicitado. El texto de este testimonio firmado el 2 de febrero de 1940 es especialmente duro y en otros casos habría acarreado una condena más grave. El secretario afirma que Rosario del Olmo era una «individua de antigua filiación y familia comunista que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional era desconocida en los medios profesionales». El dato es falso, pero el instructor subraya así el arribismo de la periodista y el posible nepotismo de quienes la nombraron para los cargos que desempeñó. A continuación, el testimonio indica que la procesada era miembro de la Agrupación Profesional de Periodistas y «la encargada de controlar todo el servicio de las agencias periodísticas internacionales y de fabricar numerosas notas, artículos y noticias llamadas a despertar la animadversión de las demás naciones y, sobre todo, de Francia e Inglaterra».

Al margen de que los textos se «fabricaran», lo cual da a entender su falsedad sin presentar prueba alguna, el testimonio constituye una verdadera acusación de rebelión militar de acuerdo con los parámetros de la justicia de aquellos años. La detenida permanece en Las Ventas y el 8 de abril de 1940 el juez Manuel Martínez Gargallo, habiendo recabado exclusivamente el testimonio del citado comandante, dicta un auto resumen con una clara intención acusatoria:

Persona de destacada filiación comunista, colaboró activamente desde un puesto de la Sección de Propaganda del Ministerio de Estado en la campaña a base de noticias falsas y tendenciosas que desató el titulado gobierno rojo contra la España Nacional y en la que se injuriaba tenaz y constantemente los ideales que ésta representaba, propaganda que contribuyó en alto grado a sostener el espíritu de resistencia armada contra la misma.

Las pruebas brillan por su ausencia en este caso, pues la «destacada filiación» se limitaba a las «simpatías» manifestadas por la detenida y la errónea construcción gramatical que viene a continuación tampoco aclara el origen de la falsedad y la tendenciosidad de unas noticias que son desconocidas para el juez. La explicación es sencilla: todo lo escrito por los republicanos era, por definición, falso y tendencioso de acuerdo con la valoración de los sumarísimos de urgencia.

La incompleta instrucción tal vez disgustara el auditor o el mismo tuviera alguna indicación para demorar el proceso de Rosario del Olmo. Lo cierto es que el caso pasa al Juzgado Permanente n.º 18. El mismo dicta un nuevo auto resumen el 7 de septiembre de 1940 sin aportar novedades, a pesar de la declaración efectuada por la detenida el mismo día y el informe remitido por la Dirección General de Seguridad fechado también ese día. El texto de este último redundaba en la gravedad de las acusaciones no probadas: «Es persona considerada como elemento peligroso para el Régimen Nacional que ha insultado y amenazado a las personas de derechas y ha hecho gran propaganda roja». Asimismo, la policía también la acusa, sin pruebas, de haberse apropiado de efectos y ropas que no pudo justificar en el momento de su detención en el propio domicilio. La circunstancia no figura en la declaración de los agentes que procedieron a la misma, pero la irregularidad es menor si recordamos que el informe está fechado el mismo día que la declaración y el auto resumen. Muchas prisas se dieron en la Dirección General de Seguridad para dar traslado al juez militar o este último dictó el auto resumen sin esperar el texto recabado mediante diligencia. El documento por otra parte no aporta nada sustancial, salvo la voluntad acusatoria sin pruebas que predomina en los informes redactados por entonces y procedentes de instancias policiales o falangistas.

Al margen de la urgencia vista en los casos que terminaron con condenas a muerte, el 4 de mayo de 1941 le leyeron los cargos a Rosario del Olmo y veinte días después tuvo lugar el correspondiente consejo de guerra. El fiscal pidió treinta años de reclusión, pero el tribunal presidido por el coronel Navajas García fue mucho más benévolo y la condenó a doce años de prisión, lo cual supondría una pronta excarcelación en libertad provisional. La fecha de esta última no consta en el sumario, pero podemos suponerla cercana a la de la sentencia, al menos por analogía con otros sumarios estudiados en mis citados libros.

En cualquier caso, Rosario del Olmo salió en libertad provisional para desaparecer del ámbito público y permanecer en silencio hasta su fallecimiento. Nunca más volvió a escribir en la prensa y, por desgracia, no me consta que dejara algún testimonio acerca de sus peripecias durante la guerra y la posterior represión, cuando consiguió dilatar un sumarísimo de urgencia a la espera de

unas fechas menos salvajes en materia de condenas para los periodistas republicanos.

Nota:

El presente borrador está enlazado desde el blog *Varietés y República*, donde el lector puede encontrar abundante información sobre la investigación en que se enmarca el capítulo dedicado a la periodista. Para plantear posibles dudas o rectificaciones, el lector puede ponerse en contacto con el autor en ja.rios@ua.es].